

65.770/07. Anuncio de la Subsecretaría de Interior de la Resolución por la que se declara la procedencia del reintegro de la subvención concedida a la Asociación Pro-Derechos Civiles Voces en Silencio.

Intentada la notificación de la Resolución por la que se declara la procedencia de reintegro de la subvención concedida a la Asociación Pro - Derechos Civiles Voces en Silencio, y no habiendo podido practicarse en el domicilio que aparece en el expediente administrativo número 604/03, conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero, se efectúa la misma mediante el presente anuncio.

Se notifica a la Asociación Pro-Derechos Civiles Voces en Silencio, con CIF, G83758128 que la Subsecretaría de Interior en aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Orden INT/2827/2003, de 26 de junio, ha dictado con fecha trece de junio de dos mil siete, Resolución Declarativa de la procedencia de reintegro de la subvención percibida por la Asociación Pro - Derechos Civiles Voces en Silencio.

La referida resolución tiene su origen en el incumplimiento de la obligación de justificar el importe de los gastos de la Subvención percibida, por importe de doce mil euros (12.000,00 €), más los correspondientes intereses de demora, mil seiscientos cincuenta y cinco euros con sesenta y cinco céntimos (1.655,65 €), calculados conforme se señala en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El reintegro se efectuará dentro de los plazos previstos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 27 de diciembre, General Tributaria y por algunos de los medios previstos en el artículo 34 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso de reposición ante el Ministerio del Interior, en el plazo de un mes, conforme el artículo 117 de la Ley 30/1992, o bien impugnarse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses contados, en ambos casos a partir del día siguiente a la notificación.

Los escritos que se han intentado notificar por vía ordinaria obran en la Dirección General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo (C/Sagasta número 22).

Madrid, 25 de octubre de 2007.—El Ministro, P.D. El Director General de Apoyo a Víctimas del Terrorismo, José Manuel Rodríguez Uribe.

MINISTERIO DE FOMENTO

64.068/07. Resolución de 8 de agosto de 2007, de la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera, por la que se convoca información pública sobre modificación de la concesión de servicio de transporte público regular de viajeros por carretera entre Madrid-Zaragoza-Barcelona (VAC-099). T-218.

Al amparo de lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres, la empresa «Transportes de Viajeros de Aragón, Sociedad Anónima» (ARATESA), titular de la concesión citada, ha solicitado autorización para ampliar el itinerario entre Barcelona y Girona, con parada en el Aeropuerto de Girona y Girona.

Los interesados en este expediente podrán personarse en el procedimiento y, previo examen de la documentación en la Subdirección General de Gestión y Análisis de los Transportes por Carretera de esta Dirección General (Ministerio de Fomento, Paseo de la Castellana, 67, planta cuarta, despacho A-4.53, de 9 a 14 horas), en la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla-León, en la Dirección General de Carreteras y Transportes de la Junta de Castilla-La Mancha, en la Dirección General de Transportes y Puertos de la Generalidad de Cataluña, en la Dirección de Transportes y Comunicaciones del Gobierno de Aragón y en el Consorcio Regional de Trans-

portes de la Comunidad de Madrid, efectuar las observaciones que estimen oportunas en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 8 de agosto de 2007.—El Subdirector General, Miguel Ángel de Frías Aragón.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

64.114/07. Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras por la que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «Ampliación de planta de tratamiento de escorias metalúrgicas para la producción de desoxlag», por incumplimiento de las condiciones impuestas para su percepción.

En relación con el expediente n.º 2004-0106-JVM sobre ayudas al proyecto referenciado, a realizar en la localidad de Igüeña (León), se notifica a esa entidad lo siguiente:

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 25 de octubre de 2004, se concedió a la empresa Iron and Steel Services, S. L., una ayuda para el proyecto referenciado, por un importe máximo de hasta 237.063,00 €, con una inversión subvencionable de 592.657,80 €, y en ella se fijaban las condiciones y requisitos que se habrían de cumplir para su efectividad y cobro, entre ellas la realización de la inversión antes de 30 de septiembre de 2005, la creación de 15 nuevos puestos de trabajo antes del 30 de noviembre de 2005, y el mantenimiento del mismo como mínimo hasta el 30 de noviembre de 2008.

A la fecha de la presente, de acuerdo con el contenido del Informe de fecha 25 de mayo de 2007, emitido por la Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios (ADE), de la Junta de Castilla y León, y con fecha de registro de entrada en este Instituto el 25 de junio, la empresa no ha justificado ni la realización de la inversión, ni la creación de los 5 puestos de trabajo comprometidos, por lo que se considera que pueden haberse incumplido las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, por lo que se procede a la iniciación del procedimiento de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de las condiciones exigidas y aceptadas para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden de 17 de diciembre de 2001, en el que se establece que podrá dar lugar a la anulación de la Resolución de la concesión de la ayuda toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

En virtud de lo previsto en el punto decimoquinto de la referida Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción de este escrito, para que realice las alegaciones que, en su caso, se estimen oportunas y aporten la documentación y pruebas que consideren necesarias.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

64.129/07. Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de Comarcas Mineras por la que se inicia el procedimiento para la revocación definitiva de la ayuda concedida al proyecto «adquisición, reforma y adecuación del «Hostal Salomé» a centro de turismo rural» por incumplimiento de las condiciones impuestas para su percepción.

En relación con el expediente n.º 2004-026-JVM sobre ayudas al proyecto referenciado, a realizar en la localidad de Toreno (León), se notifica a esa entidad lo siguiente:

Mediante Resolución de este Instituto de fecha 20 de diciembre de 2004, se concedió a la empresa C.T.R. Lo-

uro, C.B., una ayuda para el proyecto referenciado, por un importe máximo de hasta 56.219,00 €, con una inversión subvencionable de 140.548,25 €, y en ella se fijaban las condiciones y requisitos que se habrían de cumplir para su efectividad y cobro, entre ellas la realización de la inversión antes de 30 de septiembre de 2005, la creación de 6 nuevos puestos de trabajo antes del 30 de noviembre de 2005, y el mantenimiento del mismo como mínimo hasta el 30 de noviembre de 2008.

A la fecha de la presente, de acuerdo con el contenido del Informe de fecha 25 de mayo de 2007, emitido por la Gerencia Provincial de la Agencia de Inversiones y Servicios (ADE), de la Junta de Castilla y León, y con fecha de registro de entrada en este Instituto el 25 de junio, la empresa no ha justificado ni la realización de la inversión, ni la creación de los 6 puestos de trabajo comprometidos, por lo que se considera que pueden haberse incumplido las condiciones establecidas en la Resolución de concesión de la ayuda, por lo que se procede a la iniciación del procedimiento de pérdida de la subvención concedida, por incumplimiento de las condiciones exigidas y aceptadas para su percepción y cobro, de conformidad con lo previsto en el punto vigésimo segundo de la Orden de 17 de diciembre de 2001, en el que se establece que podrá dar lugar a la anulación de la Resolución de concesión de la ayuda toda alteración tenidas en cuenta para la concesión.

En virtud de lo previsto en el punto decimoquinto de la referida Orden de 17 de diciembre de 2001, se concede a esa empresa un plazo de diez días hábiles, a partir de la recepción de este escrito, para que realice las alegaciones que, en su caso, se estimen oportunas y aporten la documentación y pruebas que consideren necesarias.

Madrid, 17 de octubre de 2007.—El Gerente del Instituto, Carlos Fernández Álvarez.

65.712/07. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se modifica la Resolución de fecha 16 de enero de 2006 por la que se autoriza a Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/66/20 kV de «San Miguel de Salinas» y su conexión a la línea a 220 kV «Campoamor-Rojales», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante, a instancia de Red Eléctrica de España, S.A. (REE), con domicilio en Madrid, Avenida de Burgos, n.º 8-B, solicitando la modificación de la autorización de la instalación arriba citada, concedida por esta Dirección General mediante resolución de fecha 16 de enero de 2006.

Vista la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas de fecha 24 de julio de 2006 por la que se autoriza la transmisión de la titularidad de la totalidad de los activos de transporte de Infraestructuras de Alta Tensión, S.A. (INALTA) a favor de Red Eléctrica de España, S.A. (REE).

Resultando que con objeto de adecuar la instalación a las condiciones exigidas por el Operador del Sistema, por parte de Red Eléctrica, S.A. (REE) se ha presentado Anexo al Proyecto de Ejecución, en el cual se describe la modificación introducida en la configuración del sistema, incluyendo una partición de barras al objeto de que el sistema de 220 kV esté formado por dos nudos independientes.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Alicante.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. (REE) el sistema de 220 kV de la subestación a 220/66/20 kV de «San Miguel de Salinas» y su conexión a la línea a 220 kV «Campoamor-Rojales», en el término municipal del mismo nombre, en la provincia de Alicante, que consta básicamente de:

Sistema de 220 kV de interior, con aislamiento en SF6 (GIS) ubicado en edificio con un esquema de doble